

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 303

MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 17 de Diciembre de 1948
AÑO XIII NUM. 352

Núm. 5.083

Gobierno de la Nación MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1948
por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del cupo de compensación definitiva del ejercicio de 1946.

Ilmo. Sr.: Próximos a cumplirse dos años desde la terminación del ejercicio de 1946 es aun de alguna consideración el número de Ayuntamientos que, o no han remitido a este Ministerio los documentos que a efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el citado ejercicio, exige la Orden de 13 de mayo de 1947, o si los remitieron no han solventado debidamente los reparos que les fueron puestos, paralizando con ello la acción del Consejo Administrador de Fondos de Corporaciones Locales encaminada a liquidar totalmente su gestión en el expresado ejercicio de 1946.

Por lo expuesto se hace preciso conceder un plazo para que sin excusa puedan los Ayuntamientos realizar los servicios que aún tienen incumplidos y al propio tiempo adoptar medidas que tiendan a obligar a las Corporaciones morosas a cumplir las disposiciones legales.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará en 31 de enero próximo, para que los Ayuntamientos que aun no lo hubiesen efectuado puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva los documentos a que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13

de mayo de 1947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos les hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2.º Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de febrero próximo, remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas una certificación en la que se acredite los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en el número anterior y procederán a emitir el informe a que se refiere el número segundo de la Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3.º Desde el día 1.º de febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1948.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 5.084

Distribución semilla garbanzos

Todos los agricultores de la provincia que la reserva de garbanzos para siembra no sean suficientes para la adquisición que les sean ordenado sembrar, deberá presentar en esta Jefatura instancia juntamente con la declaración de cosecha de leguminosas, haciendo constar la superficie ordenada, reservas disponibles para dicho fin y cantidad que

interesan su adquisición para completar la siembra.

El plazo para admisión de instancias, finalizará el día 15 de febrero próximo, debiendo estar todas ellas informadas por el Cabildo Sindical Local, no siendo admitidas las que no vengán con este requisito ni las presentadas con posterioridad a la fecha indicada.

Córdoba a 17 de diciembre de 1948.—El Jefe Provincial, P. Cerezo.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.069

Por este Gobierno Civil se concede con esta fecha autorización al vecino de Priego don José Serrano Ramos, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominada «Monte Vela», al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 17 de diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 5.070

Por este Gobierno Civil se concede con esta fecha autorización al vecino de Priego don Julio Matilla Pérez, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominada «Charcoscuro», al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 17 de diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 5.071

Por este Gobierno Civil se concede con esta fecha autorización al vecino de Priego don Francisco Pedrajas Carrillo, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominada «Cuesta de la Hoz», al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 17 de diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 5.072

Por este Gobierno Civil se concede con esta fecha autorización al vecino de Priego D. Antonio M.º Ruiz-Amores Rubio, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominada «Los Olivillos», al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 17 de diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Circular núm. 5.073

Por este Gobierno Civil se concede autorización con esta fecha, al vecino de Priego don Francisco Candil Calvo, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en las fincas de dicho término municipal denominadas «El Piojo», «La Pulga» y «La Bruja», al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ellas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 17 de diciembre de 1948.
—El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

Núm. 5.074

Por este Gobierno Civil se concede con esta fecha autorización al vecino de Priego don Rafael Onieva Luque, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de dicho término municipal denominada «Valdinfierro», al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 17 de diciembre de 1948.

-El Gobernador Civil, Alfonso Orti.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Núm. 5.094

Huérfanos de la Revolución y de la Guerra

Se pone en conocimiento de los beneficiarios del Decreto de 23 de noviembre de 1940, que a partir del día 27 del presente mes se procederá el pago de la nómina correspondiente al mes de mayo del corriente año, en las oficinas de la Junta Provincial de Beneficencia, calle Alfonso 13, número 18 (Antiguo Gobierno Civil) todos los días laborables de 10 a 1 de la mañana debiendo presentarse los interesados provistos de su Carnet por el siguiente orden: Sres. Habilitados, los días 23 y 24.

Beneficiarios número 1º al 500, el día 27.

Beneficiarios número 501 al 1.000, el día 28.

Beneficiarios núm. 1.001 al 1.500, el día 29.

Beneficiarios núm. 1.501 al final, el día 30.

Córdoba 20 de diciembre de 1948.

-El Gobernador Civil, P. D., Firma legible.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 5.095

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en seis del corriente mes, acordó que se anuncie la subasta para contratar la reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 10 al 16'315 ambos inclusive del camino vecinal DE IZNAJAR A LAGUNILLAS POR EL HIGUERAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y UNA PESETAS CON DOCE CENTIMOS (102.761'12), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento del citado acuerdo.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las once horas del primer día hábil, que resulte después de que transcurran veinte días también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca la con-

vocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi Presidencia o la del señor Diputado Gestor que haga mis veces o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado Gestor, nombrado al efecto por la Corporación y del señor Notario que designe la Delegación del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, Delegado de dicho Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de las diez a las doce desde el siguiente día al en que aparezca esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta; debiendo estar extendidas en papel de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas la cédula personal del licitador y, en su caso, del presentador, o los documentos que acrediten, suficientemente la personalidad a juicio del receptor de los pliegos; así como el documento que acredite que se ha constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de Fondos provinciales el de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS CON CINCO CENTIMOS (5.138'05), importe del CINCO POR CIENTO (5%), del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras, hasta el de DIEZ MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS CON DIEZ CENTIMOS, (10.276'10), importe del DIEZ POR CIENTO (10%), del dicho presupuesto como fianza definitiva; advirtiéndose que puede admitirse para esta fianza Cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Dirección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por la Comisión Gestora, con cargo a los créditos que figuran en el capítulo once, artículo tercero del vigente presupuesto hasta la suma de veinte y cinco mil pesetas y el resto hasta la cantidad en que sea adjudicado el servicio con cargo al presupuesto del próximo ejercicio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El bastanete de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Corporación, don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartada a) del artículo primero del

Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales establecidos, en la debida cuantía; y al de todos los gastos que originen la subasta, el Contratista.

Córdoba diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.— El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X..... vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme y construcción de obras de fábrica en los kilómetros 10 al 16'315 ambos inclusive del camino vecinal de IZNAJAR A LAGUNILLA POR EL HIGUERAL, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a ejecutarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredite haber constituido el depósito de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESETAS CON CINCO CENTIMOS, importe del cinco por ciento del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en dichas obras las remuneraciones mínimas que se citan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(fecha y firma del proponente)

(Si se desea, puede fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición, debiendo consignarse en la misma que no se trabajaran horas extraordinarias en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 5.096

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación en 6 del corriente mes, acordó aprobar un proyecto de reparación de explanación y bacheo del firme de los kilómetros 1 al 9'394 ambos inclusive del camino vecinal DE CORDOBA A BUJALANCE POR LA VEREDA DE GRANADA TERRENOS DEL CAÑAVERALEJO Y EL TRAPERO (Trozo 1.º) cuyo presupuesto de

contrata, asciende a CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (155.233'90), y que su ejecución se contrate en subasta pública con arreglo a los preceptos reglamentarios vigentes.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca éste anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba 10 de diciembre de 1948. El Presidente, Enrique Salinas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Córdoba

Núm. 5.098

Don Rafael Salinas Ancherlaga, Jefe de la Hermanidad Local de Labradores y Ganaderos de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de contribuyentes de este término por el Servicio de Guardia Rural de esta Mermandad, que ha de servir de base para la imposición de las respectivas cuotas, queda expuesto al público en el tablón de anuncios y Secretaría de esta Mermandad, a fin de que, examinado por los interesados, puedan estos formular contra el mismo cuantas reclamaciones estimen mejor a su derecho, exposición que lo será por un plazo de quince días a contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual, se considerarán de conformidad con su contenido a todos aquellos que no hallan formulado reclamación.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Córdoba diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—R Salinas Ancherlaga.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUMERO DOCE.—CORDOBA

Núm. 5.092

Revista Anual del año 1949

Se pone en conocimiento de todos los reservistas, residentes en esta Localidad y provincia, que tienen la obligación de pasar la revista anual del año 1949, que esta empezará el día 1.º de enero hasta el día 31 de Diciembre de dicho año, en esta Zona a las horas siguientes:

Días Laborables, de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

Días Festivos, de 10 a 13 horas.

Los reservistas pertenecientes al Regimiento de Artillería núm. 42 y Regimiento Infantería Lepanto número 2, la pasarán ante los C. M. R. de dichos Cuerpos.

Todos los reservistas deberán pasar la revista anual provistos de Cartilla Militar y Hoja de Movilización y los que se encuentren con Permiso ilimitado, con certificado de Licenciamiento.

Córdoba a 17 de Diciembre de 1948. - El Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 5.080

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en Relación núm. 12 de esta provincia, fecha 10 de diciembre actual, me dice lo siguiente:

Con fecha 2 de diciembre de 1948, el Excmo. Sr. Ministro de Haciendas, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES ha acordado fijar, en las cantidades, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Librar.

NUMEROS		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencia a librar
Orden	Registro		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	19482	Villaralto.....	51.318'78	41.745'24	9.573'54
		Totales....	51.318'78	41.745'24	9.573'54

Importa la presente relación las figuradas CINCUENTA Y UNA MIL TRESCIENTAS DIEZ Y OCHO PESETAS SETENTA Y OCHO CENTIMOS, en concepto de CUPO ANUAL DEFINITIVO y NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS, como Diferencia a Librar.

Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Córdoba 16 de diciembre de 1948. - El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 5.123

Dirección General de Administración
Local

El «Boletín Oficial del Estado» número 352, correspondiente al día 17 del mes en curso, publica la Orden del Ministerio de Hacienda por la que se concede un plazo a los Ayuntamientos para presentar documentos precisos para la liquidación del Cupo de Compensación Definitivo de ejercicio de 1946, en su parte dispositiva dice así:

«Se concede un plazo, que terminará en 31 de enero próximo, para que los Ayuntamientos que aun no hubiesen efectuado puedan presentar ante la Delegación de Hacienda respectiva los documentos que alude el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de mayo de 1947, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del propio mes, o contesten debidamente los reparos que a aquellos documentos le hubiesen sido formulados, todo ello a los efectos de señalamiento de cupo definitivo de compensación municipal para el ejercicio de 1946.

2. Las Delegaciones de Hacienda, durante los cinco primeros días del mes de febrero próximo remitirán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas la certificación en la que se acredite el cumplimiento de los Ayuntamientos que han dado cumplimiento a lo que se establece en el número anterior y procederán a remitir el informe a que se refiere el número segundo de la

Orden de 28 de mayo de 1947, elevando los documentos recibidos a la Dirección General antes citada.

3. Desde el día primero de febrero próximo se suspenderá la expedición de libramientos a cargo del Fondo de Corporaciones Locales a favor de los Ayuntamientos que no hayan cumplimentado los servicios a que se refiere esta Orden, cualquiera que sea el período a que el libramiento se contraiga.»

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando del reconocido celo de los Sres. Alcaldes, Secretarios e Interventores de los Ayuntamientos que no hubieren remitido los documentos a que alude el número primero de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de mayo de 1947, o solventados debidamente los reparos que les fueron impuestos, lo hagan seguidamente a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, por conducto de esta Delegación de Hacienda en evitación de originar perjuicios a los intereses a ellos confiados, con la advertencia de que en caso de no verificarlo, se exigirán las responsabilidades consiguientes.

Córdoba a 18 de diciembre de 1948.—El Delegado de Hacienda, Vela-Hidalgo.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del
Estado de la Zona de Ruta

Núm. 5.027

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del Estado en la Zona de Ruta.

Hago saber: Que en el expedien-

te individual de apremio que se inscribe en esta Oficina por débitos de Contribución Rústica de los años 1946, 1947 y 1948 importante la cantidad de ciento veinte y nueve pesetas con siete céntimos contra doña Antonia González Caballero, se ha dictado con fecha uno de Diciembre de 1948 la siguiente

Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor en este expediente, así como de no haber persona alguna que lo represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requirase al deudor por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el inmediato siguiente a la publicación en dicho periódico oficial, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante con quien se entiendan las sucesivas notificaciones, con la advertencia de que si no lo efectúa en tiempo señalado, se continuará el procedimiento en su rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, en el caso de que, tengan bienes inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista en el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

Iznájar a 2 de diciembre de 1948.
—El Agente Ejecutivo, Juan Vicente Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones
de Castro del Río

Núm. 5.044

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Señor don Francisco Mármol Pedregosa.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Francisco Mármol Pedregosa, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 2 de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.045

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del

Río.—Años de 1942 al 46.—Débitos por contribución Rústica.

Señora doña Josefa Luque Navajas. Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a doña Josefa Luque Navajas, deudora por el concepto de contribución Rústica, reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. la deudora a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 1.º de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.046

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1942 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr.ª D.ª Isabel Luque Prados.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a doña Isabel Luque Prados, deudora por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. la deudora a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 1.º de diciembre de 1948.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.047

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río.—Años de 1941 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Señor don José Moral Porras.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a D. José Moral Porras, deudor por el concepto de contribución Rústica, reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la

notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 1.º de diciembre de 1948. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.048

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1939 al 46. — Débitos por Contribución Rústica. Sr. D. Juan M. Luque Márquez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Juan M. Luque Márquez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 30 de noviembre de 1948. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.049

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1942 al 46. — Débitos por Contribución Rústica. Sres. Herederos de Bartolomé Pérez Mellado.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a los Herederos de Bartolomé Pérez Mellado, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 30 de noviembre de 1948. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.050

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1942 al 46. — Débitos por Contribución Rústica. Sr. D. Francisco Lopera Gutiérrez.

Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda

licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Francisco Lopera Gutiérrez, deudor por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 30 de noviembre de 1948. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.051

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1942 al 46. — Débitos por Contribución Rústica.

Sr.ª Vda. de Joaquín Algaba Navarro. Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a Sra. viuda de Joaquín Algaba Navarro, deudora por el concepto de contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 29 de noviembre de 1948. — El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 5.052

Adjudicación de Fincas

Término Municipal de Castro del Río. — Años de 1939 al 46. — Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Salvador Criado y Hermanos. Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda. — No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto de Recaudación la finca embargada a don Salvador Criado y Hermanos, deudores por el concepto de Contribución Rústica reseñada en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a quien interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 29 de noviembre de 1948. — El Recaudador, Firma ilegible.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 5.085

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que adoptado por la Comisión

Municipal Permanente de mi Presidencia, acuerdo, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes de noviembre, de convocar concurso para el nombramiento de Gestor Afianzado, y adjudicación al mismo de los servicios de Administración, Inspección y Cobranza de los epígrafes de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, cedidos por el Estado, con acumulación del arbitrio con fin no fiscal, autorizado por el artículo 51 del Decreto ordenador de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, respectivos al próximo ejercicio de 1949, por el presente se hace público el acuerdo de referencia, para que en plazo de cinco días, pueda interponerse contra el mismo, las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de diciembre de 1948. — Firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 5.068

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día seis del corriente mes, aprobó el pliego de condiciones para contratar mediante subasta el Servicio de Limpieza y Recogida de Basuras en las casas particulares, por el período de tiempo comprendido desde primero de enero de 1949 al treinta y uno de diciembre de 1953; contra cuyo acuerdo pueden producirse las reclamaciones que se estimen oportunas, durante el plazo de quince días, a partir de la última de sus publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el del Estado, fijándose también por medio de edictos en los sitios de costumbre de esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 9 de diciembre de 1948. — El Alcalde, Isidro Márquez.

VALENZUELA

Núm. 5.101

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1949, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos los deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos enumerados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

Valenzuela a 15 de diciembre de 1948. — Firma ilegible.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4.975

Cédula de notificación y requerimiento

En diligencias de juicio verbal de faltas bajo el número 415 del corriente año, a virtud de testimonio del señor Juez de Instrucción del partido deducido del sumario número 64 del mismo año, sobre hurto, contra el vecino de esta ciudad cuyo paradero actual se ignora, Manuel Santano Roldán, con fecha 4 del actual se dictó sentencia por el señor Juez municipal de esta ciudad, en la que ha sido condenado a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas del juicio el mentado inculcado. Requiriéndolo al mismo tiempo para que en el término de tres días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado para ser ingresado en el Depósito municipal, donde extinguirá la pena de tres días de arresto menor impuesta al mismo por dicha sentencia.

Baena, a 9 de diciembre de 1948. — El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 4.980

Don Antonio Molina Luque, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 964 del año en curso y a que se hará mención, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Cabra a primero de diciembre de 1948, el señor don José Manuel López Sidro, Juez municipal de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de otra como denunciante la Alcaldía de esta ciudad, y como denunciado Agustín Bujalance Gómez, por atropello con una bicicleta, y lesionado José Villar Granados.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Agustín Bujalance Gómez, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia al lesionado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo. — José Manuel López Sidro. — Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación al lesionado José Villar Granados, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 2 de diciembre de 1948. — Antonio Molina. — Visto bueno: El Juez municipal, José Manuel López Sidro.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA